POLICÍA NACIONAL

Comandancia

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 121/2016

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 144/2016, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, TINTORERÍA Y PLANCHADO - ID 303.470

Entre la **POLICÍA NACIONAL**, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Comisario General Comandante CRÍSPULO SOTELO CÁCERES,** Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 996.564, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3428 de fecha 20 de mayo de 2015, denominada en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma **QUINTANA RUIZ DIAZ** S.A., RUC 80088955-0, domiciliado en La Paz N° 255 c/ Washington de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, Teléfono: (021) 760.264, representada para este acto por su presidente **ANA MARÍA VERÓNICA QUINTANA RUIZ DÍAZ**, con Cédula de Identidad N° 3.618.559, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para "Servicios de Lavandería, tintorería y planchado", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El objeto del presente contrato es el suministro de los servicios cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en el Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia. Durante la ejecución del contrato queda prohibido modificar total o parcialmente las condiciones en él establecidas, salvo las previstas en la legislación que éste debidamente autorizado por las partes y formalizado a través de Adendas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato y su respectiva modificación;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante;
(f) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(g) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	1	2	0	0	240	10	1	99	25.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 303.470

QUINTANA RUIZ DIAZ S.A.

CONTRATO N° 121/2016

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 144/2016, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, TINTORERÍA Y PLANCHADO - ID 303.470

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa N° 144/2016, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 848.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presen-tación	Precio unitario (IVA incluido)
1	91111502-001	Servicio de lavandería. Lavado y planchado de traje	Unidad	Evento	1	19.000
2	91111502-001	Servicio de lavandería. Lavado y planchado de chaquetilla (Uniforme sociedad)	Unidad	Evento	1	14.000
3	91111502-001	Servicio de lavandería. Lavado y planchado de camisa mangas cortas	Unidad	Evento	1	9.000
4	91111502-001	Servicio de lavandería. Lavado y planchado de camisa mangas largas	Unidad	Evento	1	11.000
5	91111502-001	Servicio de lavandería. Lavado y planchado de pantalón	Unidad	Evento	1	12.000
6	91111502-001	Servicio de lavandería. Lavado y planchado de campera	Unidad	Evento	1	16.000
7	91111502-001	Servicio de lavandería. Lavado y planchado de pullovers	Unidad	Evento	1	12.000
8	91111502-001	Servicio de lavandería. Lavado y planchado de sábanas hasta 2 plazas	Unidad	Evento	1	12.000
9	91111502-001	Servicio de lavandería. Lavado y planchado de fundas	Unidad	Evento	1	4.000
10	91111502-001	Servicio de lavandería. Lavado y planchado de toalla tamaño normal	Unidad	Evento	1	4.000
11	91111502-001	Servicio de lavandería. Lavado y planchado de manteles hasta 2 metros	Unidad	Evento	1	6.000
12	91111502-001	Servicio de lavandería. Lavado y secado de alfombras	Unidad	Evento	1	16.000
13	91111502-001	Servicio de lavandería. Lavado y planchado de cortinas	Unidad	Evento	1	16.000
14	91111502-001	Servicio de lavandería. Lavado y planchado de banderas	Unidad	Evento	1	8.000
Monto Total						159.000

Monto Mínimo:	**12.500.000**
Monto Máximo:	**25.000.000**

El monto total del presente contrato asciende al por el monto total mínimo de **G. 12.500.000.-** (Guaraníes doce millones quinientos mil) y un monto total máximo de **G. 25.000.000.-** (Guaraníes veinticinco millones).

El valor total contractual es "nominal" y que el compromiso u obligación de pago por parte de la POLICÍA NACIONAL será exclusivamente por las cantidades mínimas. En consecuencia, el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total de la cantidad máxima

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 30 de diciembre del 2016.

QUINTANA RUIZ DIAZ

CONTRATO N° 121/2016

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 144/2016, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, TINTORERÍA Y PLANCHADO - ID 303.470

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
Los pedidos para los servicios serán realizados por medio de órdenes de servicios emanados de la **Tesorería del Programa 1.2.0 Administración General de la Policía Nacional,**. Las prendas serán llevadas a la sede de la empresa adjudicada por personal autorizado por la tesorería y retiradas y retiradas del mismo un plazo mínimo de 1 (un) día hábil posterior a la entrega. Dicha tesorería correrá con los gastos del traslado. Dicha tesorería correrá con los gastos del traslado.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Tesorería del Programa 1.2.0 Administración General de la Policía Nacional.
La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de que los servicios cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato en los plazos determinados; conforme a la oferta presentada.
Al momento de la recepción de los servicio, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.
La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC., y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La UOC., es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, con vigencia de 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.
El valor de la multa será de 2% (dos por ciento) por semana de atraso en la realización de los servicios en demora. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base

QUINTANA RUIZ DIAZ S.A.

CONTRATO N° 121/2016

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 144/2016, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, TINTORERÍA Y PLANCHADO - ID 303.470

el informe realizado las Tesorerías y la Auditoria Interna y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la División Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. PRÁCTICAS CORRUPTAS

El Contratante exige que los oferentes, proveedores, contratistas y consultores que participen en procedimientos de contratación pública, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de la Licitación o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyan prácticas corruptas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, el Contratante actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido.

a. "Soborno" (Cohecho). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar en relación con el proceso de Licitación o de Contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente.

b. "Extorsión" o "Coacción". Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de la Licitación o decontratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese logrado o no.-

c. "Fraude". Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una Licitación o de Contratación de consultores o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del contratante y de otros participantes.

d. "Colusión". Consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de la Licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del Contratante, que un miembro de la Policía Nacional, o quien actúe en su lugar, y/o el participante o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición, ha incurrido en prácticas corruptivas, el Contratante:

- Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- Remitirá los antecedentes de la firma y/o del personal de ésta, directamente involucrados en las prácticas corruptivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas o al Ministerio Público si correspondiere.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Las controversias que se susciten entre el Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85° de la Ley 2051/03 y art. 123° del Decreto N° 21909/03). Así mismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegases a un acuerdo, será dirimida por la

QUINTANA RUIZ DIAZ S.A

CONTRATO N° 121/2016

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 144/2016, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, TINTORERÍA Y PLANCHADO - ID 303.470

Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin que esta nulidad genere responsabilidad alguna por parte de la Policía Nacional salvo el deber de LAS PARTES de asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo efectivamente ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 12 días del mes de octubre del año 2016.

ANA MARÍA VERÓNICA QUINTANA RUIZ DIAZ
Presidente
QUINTANA RUIZ DIAZ

QUINTANA RUIZ DIAZ S.A.

COMANDANCIA

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional